

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0030/01

VISTO:

Que este Concejo Deliberante aprobó con fecha 24 de Agosto de 2000 la Ordenanza N° 1900/00, que fuera promulgada por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establecía la eximición del pago de la Tasa por alumbrado Público a los usuarios residenciales del Partido de Coronel Dorrego, que se encuentren encasillados en la tarifa T.I.S. (Tarifa de Interés Social).

Que la Ordenanza N° 1900/00 tuvo vigencia durante el Ejercicio 2000.

Que se cree oportuno extender el beneficio acordado durante el presente Ejercicio.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado Público a los usuarios residentes de inmuebles edificados que reciban el servicio de suministro de electricidad por parte de las empresas concesionarias del servicio público de electricidad en el Partido de Coronel Dorrego, que se encuentren encasillados en la tarifa TIS (Tarifa de Interés Social – Resolución N° 17/200 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos).-

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el Ejercicio 2001.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 de Marzo de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1975/01